

Tributando **✓**ando

Ejemplar gratuito
Octubre 2025 - Núm. 4 Año 1

Que no declaren por ti: **cuida tu identidad fiscal**

El robo de identidad fiscal:
lo que puede pasar si alguien declara por ti

Activa tu Buzón Tributario y evita multas
a partir de 2026

Un nuevo rumbo en la justicia fiscal:
el Centro Público de Mecanismos Alternativos del TFJA

DIRECTORIO DE PRODECON



Gilberto Camacho Botello
Encargado de la Procuraduría
de la Defensa del Contribuyente



Fabiola Correa Jiménez
Secretaría General



Berenice Ayala Ortiz
Subprocuradora de Acuerdos
Conclusivos y Gestión Institucional



Nahum Rodríguez Díaz de León
Subprocurador de Análisis Sistémico
y Estudios Normativos



Rosa Alejandra Bustosoria y Moreno
Subprocuradora de Protección de los
Derechos de los Contribuyentes



Adrián Ignacio Rodríguez Almeida
Encargado de la Delegación Estatal en Chihuahua
Coordinador de la Zona Noroeste



Ramón García Gibson
Encargado de la Delegación Estatal en Chiapas
Coordinador de la Zona Sureste



Erika Gallegos Muñoz
Encargada de la Delegación Estatal en Jalisco
Coordinadora de la Zona Pacífico



Manuel Aguilera Vital
Encargado de la Delegación Estatal en Puebla
Coordinador de la Zona Metropolitana



José Alfredo Serrano Yáñez
Delegado Estatal en Tamaulipas
Coordinador de la Zona Norte - Centro

Articulistas

Bertha Alicia Barajas Cortés
Jefa de Departamento de Medios y Difusión
en **PRODECON**

Patricio Salvador Barragán Hernández
Subdelegado de la Delegación Estatal de Quintana Roo
en **PRODECON**

José Carmona Guerrero
Director General de Quejas y Reclamaciones "B"
en **PRODECON**

Perla Karina Landín Rodríguez
Subdelegada de la Delegación Estatal de San Luis Potosí
en **PRODECON**

Rocío Vargas Galván
Enlace de Contenidos de **PRODECON**

Gestión Editorial

Oscar López Ramírez
Lourdes Olivia Toledo Alcaraz

Diseño Editorial

Argelia Evelyn Isiordia Yáñez



¡Estimada persona lectora, queremos escucharte!

Los conceptos y opiniones de los artículos son responsabilidad exclusiva de sus autores y autoras, en ningún momento comprometen a las orientaciones y políticas de la gaceta.

Tributandoando, año 1, No. 4, octubre 2025, es una publicación editada por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Avenida Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Tel. (55) 1205-9000, www.prodecon.gob.mx, www.gob.mx/prodecon, cultura.contributiva@prodecon.gob.mx, reserva de derechos al uso exclusivo en trámite, ISSN en trámite, responsable de la última actualización de este número, Dirección General de Cultura Contributiva, fecha de última modificación, septiembre 2025.

Editorial

TRIBUTANDO ANDO, OCTUBRE 2025

En esta edición, queremos alertar sobre un tema que cada vez cobra mayor relevancia: **el robo o suplantación de identidad fiscal**. Lo anterior, en materia tributaria, puede llegar a traducirse en afectaciones graves para las personas contribuyentes. Debido a esto, te explicamos cuáles son las medidas para proteger tus claves fiscales, tu e.firma y, sobre todo, como evitar una contingencia fiscal.

Otro de los temas centrales es el **Buzón Tributario**, herramienta que deja de ser opcional para convertirse en una obligación. A partir del 1 de enero de 2026, no habilitarlo ni mantener actualizados los medios de contacto, traerá sanciones económicas. Aquí encontrarás de manera clara qué pasos debes seguir para activarlo, qué beneficios tiene y por qué es una vía de comunicación segura con la autoridad fiscal.

Pensando en quienes están por iniciar una actividad económica, compartimos información práctica sobre **los primeros pasos fiscales que no se pueden dejar de lado**: inscripción al RFC,

obtención de la e.firma, activación del Buzón Tributario, entre otros. Cumplir con estas obligaciones desde el inicio, brinda certeza y evita complicaciones futuras.

Finalmente, damos cuenta de un cambio que contribuirá de forma significativa en materia de justicia administrativa: la creación del **Centro Público de Mecanismos Alternativos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, un espacio que apuesta por la mediación y la conciliación, en lugar del litigio tradicional.

Con estos temas, la edición de octubre reafirma el compromiso de la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, de brindar información oportuna, orientación gratuita y herramientas claras para que cada ciudadano proteja su identidad, cumpla con sus obligaciones y ejerza plenamente sus derechos fiscales.

Mtro. Gilberto Camacho Botello

Encargado de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Índice

03

El robo de identidad fiscal:
lo que puede pasar si alguien declara por ti

09

**Activa tu Buzón Tributario
y evita multas a partir de 2026**

13

Un nuevo rumbo en la justicia fiscal:
el Centro Público de Mecanismos Alternativos del TFJA

18

Victorias del contribuyente

23

Criterios PRODECON

24

Inicia tu actividad económica con el pie derecho:
Conoce y cumple con tus obligaciones

27

Hack Fiscal:
Solicita tu Opinión del cumplimiento y abre la puerta a nuevas oportunidades

28

Sabías que...



Fotografía de @ginkoveyka en Freepik

El robo de identidad fiscal:

lo que puede pasar si alguien declara por ti

Ser víctima de suplantación de identidad puede tener consecuencias fiscales, como créditos fiscales a cargo, embargos y devoluciones fraudulentas; PRODECON explica cómo prevenirlo y defenderte.

La usurpación, suplantación o robo de identidad, se entiende como el **acto a través del cual una persona utiliza o se apropia, por cualquier medio, de los datos de identidad de otra persona—viva o fallecida—**, para hacerse pasar por ella con la finalidad de obtener un lucro indebido u ocasionar una afectación patrimonial. Esta definición se deriva de las Bases de Colaboración en materia de suplantación o usurpación de identidad que **PRODECON** suscribió con diversas instituciones públicas y privadas, entre las que destacan el

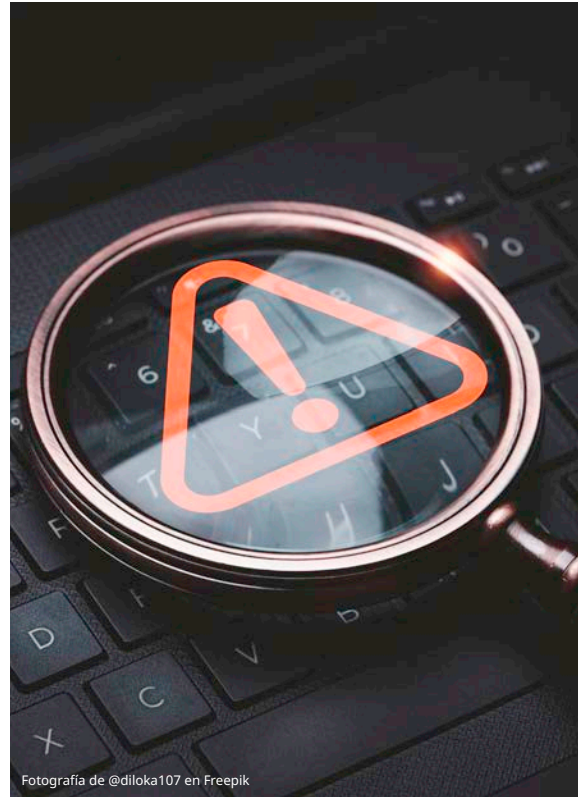
Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Fiscalía General de la República (FGR) y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).



Un problema jurídico de origen penal con consecuencias fiscales

Aunque sus consecuencias negativas pueden repercutir en el ámbito tributario, el origen y regulación de este delito es penal. La responsabilidad de investigarlo recae en los ministerios públicos y su castigo en los jueces locales. Las sanciones aplicables varían de una entidad federativa a otra. Por ejemplo, el Código Penal para la Ciudad de México, en su artículo 211 bis, sanciona este delito con penas de 1 a 5 años de prisión y de 400 a 600 días multa; se prevé como supuesto para incrementar la pena hasta en una mitad que el delito se cometa aprovechándose de la homonimia, parecido físico o de la voz.

Si bien **no es un problema exclusivo de la era digital, el incremento de trámites en línea o digitales lo ha convertido en un reto mayor** para las autoridades.



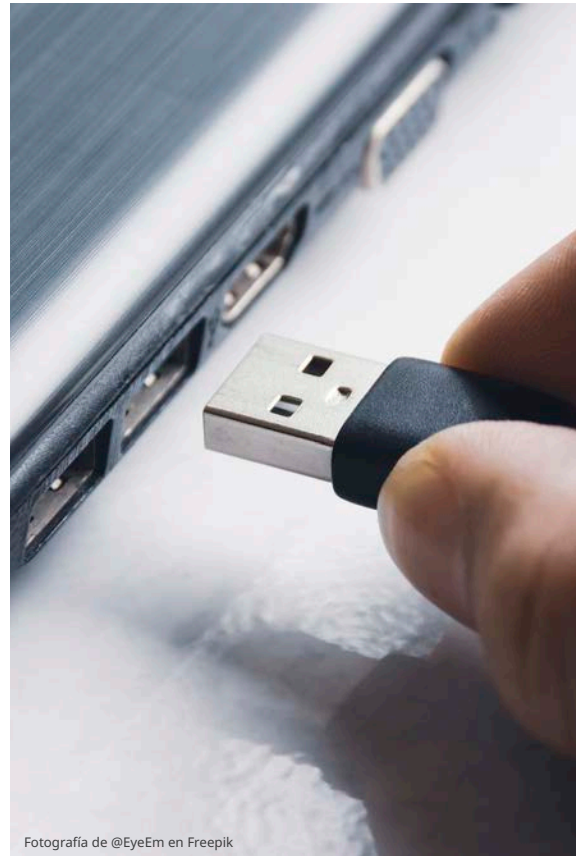
Fotografía de @diloka107 en Freepik



Fotografía de Freepik

El ámbito tributario y la era digital

Desde el 5 de enero de 2004, el Código Fiscal de la Federación (CFF) adicionó un apartado denominado *De los Medios Electrónicos*, estableciendo las figuras de documento digital, sello digital, Firma Electrónica Avanzada (e.firma) y Certificado de Sello Digital (CSD), incorporando nuevas tecnologías electrónicas, que en una primera etapa no eran obligatorias, a diferencia de la actualidad. Derivado de lo anterior, el artículo 17-D del CFF, obliga a la autoridad fiscal a validar la información de identidad de quien tramita una e.firma, garantizar la integridad de los documentos digitales y confirmar el vínculo entre un firmante y los datos de creación de la firma.



Fotografía de @EyeEm en Freepik

Cuando una suplantación ocurre, los efectos fiscales pueden ser graves:

- Créditos fiscales, actos de cobro o embargos, de los cuales se desconoce el origen.
- Alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), aumento de obligaciones o cambio de domicilio sin autorización.
- Durante una auditoría practicada por la autoridad fiscal, se conoce la existencia de cuentas bancarias a nombre de la persona pagadora de impuestos, mismas que la persona auditada no reconoce y que pueden dar lugar al pago de impuestos.
- Declaraciones y/o solicitudes de devolución de saldo a favor no realizadas por la persona contribuyente.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos o recibidos por operaciones inexistentes.



Fotografía de Freepik

Caso frecuente: devolución automática de Impuesto sobre la Renta (ISR) fraudulenta

En este artículo se analizan las particularidades de la última problemática referida, detectada mediante el servicio de **Quejas y Reclamaciones**, consistente en que una persona física, al momento en que intenta presentar su Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta (ISR), descubre que ya fue enviada previamente, manifestando un saldo a favor que se solicita en devolución a una cuenta bancaria desconocida.



Fotografía de @drazenzagic en Freepik

La respuesta de PRODECON

Ante estos casos, **PRODECON** aplica un **protocolo de atención a ciudadanos** en donde se presume una posible usurpación de identidad, que incluye acciones como:

- Canal de comunicación directo con el SAT para detener el trámite y evitar el depósito indebido.
- Se recomienda a la persona contribuyente renovar su e.firma y contraseña para prevenir un mal uso, pues se han detectado casos en que un tercero continúa realizando acciones adicionales en su nombre, por ejemplo, la presentación de una declaración complementaria.

- Acciones de investigación para conocer a través de qué medio se autenticó la persona que presentó la declaración y las resoluciones que emitió la autoridad como respuesta a una solicitud de devolución o trámite.
- Se apoya a la persona contribuyente a presentar una declaración complementaria y, en su caso, solicitar la devolución del saldo a favor vía Formato Electrónico de Devoluciones (FED).
- En caso de que la persona contribuyente desconozca el alta en el RFC, e.firma, certificados o algún trámite de actualización de obligaciones, se solicita a la autoridad dichos documentos.
- Si la devolución es negada o se imponen obligaciones indebidas, la persona contribuyente recibe el servicio gratuito de **Representación y Defensa Legal** para impugnar la resolución.

La importancia de proteger tus claves fiscales

PRODECON sugiere, de manera preventiva, proteger y no compartir implementos tecnológicos, así como claves de acceso a los aplicativos de las autoridades fiscales, como son la contraseña y la e.firma, ya que algún tercero puede hacer mal uso de ellas. Esto, considerando que el artículo 17-D del CFF, equipara la e.firma con la firma autógrafa y le otorga los mismos efectos legales.

Cabe mencionar que, el Poder Judicial Federal, emitió el criterio jurisprudencial 2a./J. 48/2024 (11a.), en el cual concluyó que tratándose de la **“DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA AUTORIDAD FISCAL NO ESTÁ OBLIGADA A VERIFICAR QUE EL CONTRIBUYENTE ES EL TITULAR DE LA CUENTA CLABE PROPORCIONADA EN LA DECLARACIÓN”**; lo que obliga a redoblar la atención al capturar datos en trámites fiscales.

Otras modalidades detectadas

Mediante el servicio de **Queja**, se detectó una problemática distinta a la previamente comentada, que consiste en la obtención de saldos a favor indebidos, generada para las personas supuestamente titulares de cuentas que recibieron depósitos derivados de la declaración de otras personas, toda vez que no fueron solicitados por el titular de ese derecho.

En estos supuestos, el SAT notifica una carta invitación, vía Buzón Tributario, para que corrijan su situación fiscal por un beneficio económico no reconocido y, en su caso, se emite una resolución que determina la cantidad a reintegrar.

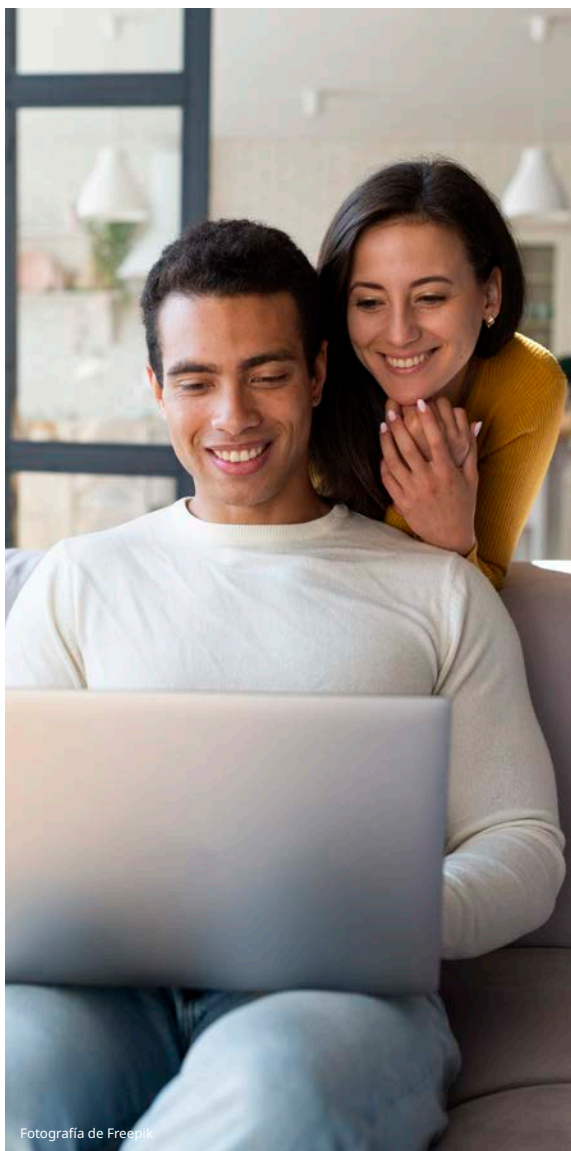
En algunos casos, las personas acuden a **PRODECON** solicitando el servicio de **Queja**, ya que hay depósitos que se han realizado en cuentas abiertas de manera remota a su nombre, sin intervención del verdadero titular. La autoridad fiscal llega a exigir la devolución del monto recibido, aunque la persona afectada desconozca por completo la existencia de esa cuenta.

En estas situaciones, **PRODECON** solicita a la autoridad que explique sobre la validación de dichas cuentas y orienta a las personas contribuyentes para que acudan a CONDUSEF. En varios casos, los bancos han confirmado que las cuentas no corresponden al titular y fueron aperturadas de forma remota, probando así la suplantación.





Fotografía de Freepik



Fotografía de Freepik

Conclusión

La usurpación de identidad no es un problema nuevo, pero en la era digital se ha vuelto más frecuente y con consecuencias graves para la ciudadanía contribuyente. Proteger las claves fiscales y revisar periódicamente el Buzón Tributario son medidas preventivas indispensables.

Y recuerda: si enfrentas una situación relacionada con la suplantación de identidad o cualquier otra problemática fiscal, PRODECON puede orientarte y apoyarte.

José Carmona Guerrero
Dirección General de Quejas y Reclamaciones "B"
de **PRODECON**





Fotografía de @pvproductions en Freepik

Activa tu Buzón Tributario y evita multas a partir de 2026

Cumple con esta obligación fiscal antes del 31 de diciembre de 2025 y evita sanciones.

Actualmente, la comunicación con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ya no depende de cartas ni visitas a domicilio: ahora todo está al alcance de un clic. Resulta que el **Buzón Tributario** es la herramienta digital que te permite recibir notificaciones, avisos y recordatorios sobre tus obligaciones fiscales de manera rápida y segura.



Pero ojo: habilitarlo no es opcional, es una obligación que, de no cumplirse antes del **31 de diciembre de 2025**, puede generar multas a partir de 2026. Aquí te contamos lo que necesitas saber para activarlo a tiempo y aprovechar sus beneficios.



Fotografía de @Evgenymedia en Freepik

Lo que debes de saber

El Código Fiscal de la Federación (CFF) establece que las personas físicas y morales inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) tendrán asignado un Buzón Tributario.¹

En la **tercera Disposición Transitoria de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025**, se dispuso que autoridades fiscales distintas al SAT, como INFONAVIT, PROFECO, CONAGUA o aquellas coordinadas en entidades federativas que ejerzan actos de fiscalización, podrán hacer uso del Buzón Tributario para la **notificación electrónica de actos o resoluciones administrativas** emitidas en documentos digitales, incluyendo aquellas que puedan ser recurribles.

Asimismo, en la cuarta Disposición Transitoria de dicha Resolución se advirtió que, a las personas contribuyentes que no habiliten el Buzón Tributario, o no registren o actualicen sus medios de contacto, les será aplicable la multa correspondiente.

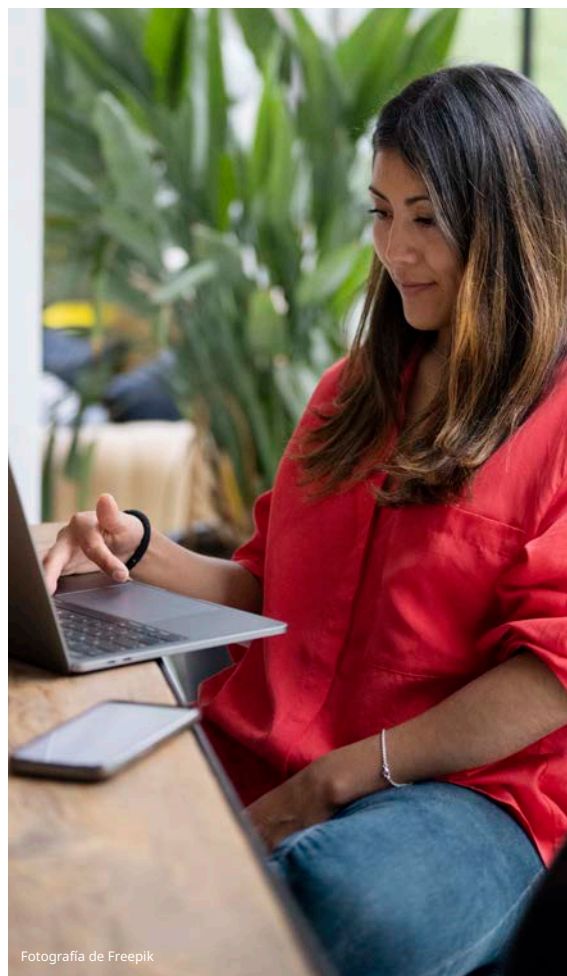
Lo anterior, considerando que, a partir del **1 de enero de 2026**, el SAT podrá sancionar en caso de no tener habilitado el Buzón Tributario, **PRODECON** te brinda la siguiente información para el cumplimiento de esta obligación.

¹ Artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación.

¿Qué es realmente el Buzón Tributario?

Es el medio de comunicación diseñado por el SAT para interactuar con las personas contribuyentes y se encuentra en su página de Internet.

A través de este medio, la autoridad fiscal puede realizar la notificación de actos o resoluciones administrativas y enviarte información sobre el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.



Fotografía de Freepik

¿Quiénes tienen la obligación de habilitarlo?

Por regla general, toda persona física o moral inscrita en el RFC debe habilitar su Buzón Tributario. Sin embargo, existen excepciones:²

— Personas físicas con opción de no habilitarlo:

- Quienes, en el ejercicio inmediato anterior, hayan obtenido ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, menores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Aquellas personas que tengan alguna de las siguientes situaciones fiscales en el RFC:
 - a) Sin obligaciones fiscales.
 - b) Sin actividad económica.
 - c) Suspendidas.

— Personas morales con opción de habilitarlo:

Aquellas que se encuentren suspendidas en el RFC.

— Personas relevadas de habilitarlo:

Personas físicas y morales con RFC cancelado.

² Regla 2.2.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

Beneficios de habilitar el Buzón Tributario

- ✓ **Notificación electrónica:** Moderniza el sistema de notificaciones, ahorra tiempo y costos, y brinda rapidez en los procedimientos administrativos. También reduce problemas por la no localización de las personas contribuyentes en sus domicilios.
- ✓ **Certeza jurídica:** Ofrece seguridad respecto a la existencia de actos o resoluciones de las autoridades fiscales y sus consecuencias.
- ✓ **Trámites fiscales claros:** Permite recibir requerimientos, avisos, comunicados o invitaciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Requisitos para habilitar el Buzón Tributario

1. Contar con al menos una dirección de correo electrónico y un número de teléfono móvil actualizados, ya que a través de estos medios la autoridad fiscal enviará avisos sobre la existencia de notificaciones.
2. Tener e.firma vigente, con ella se accede al aplicativo para habilitar el buzón.



Fotografía de @andranik.h90 en Freepik

Habilitar tu Buzón Tributario no solo evita multas: también te da acceso a un sistema más ágil, seguro y confiable para cumplir con tus obligaciones fiscales. En **PRODECON estamos para orientarte de manera gratuita y acompañarte en este proceso.**

Infracción y sanción en caso de incumplimiento

El **artículo 86-D del CFF** establece una multa de **\$3,420.00 a \$10,260.00** para quien no habilite el Buzón Tributario, no registre o no actualice sus medios de contacto.

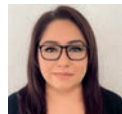
Tienes hasta el **31 de diciembre de 2025** para cumplir con la obligación de habilitar tu Buzón Tributario o actualizar tus medios de contacto registrados y así evitar sanciones.

Si tienes dudas sobre este trámite, comunícate a **PRODECON** o acude a cualquiera de nuestras Delegaciones, donde con gusto te apoyaremos.



Fotografía de @sabirsig en Freepik

Perla Karina Landín Rodríguez
Subdelegada en la Delegación
San Luis Potosí de **PRODECON**





Fotografía de @dragonimages en Freepik

Un nuevo rumbo en la justicia fiscal: el Centro Público de Mecanismos Alternativos del TFJA

La mediación llega al ámbito fiscal: el nuevo Centro del TFJA abre la puerta a una justicia más ágil y cercana.

En un paso que podría marcar el inicio de una transformación en el sistema de justicia administrativa en materia fiscal federal, el pasado **12 de mayo de 2025** se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el **Reglamento del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA)**. Este acontecimiento no solo representa una adecuación normativa, sino una verdadera reconfiguración del paradigma con el que históricamente se ha resuelto la conflictividad y el litigio fiscal en el país.



Fotografía de @Artifisto en Freepik

De la contienda a la conciliación

Durante décadas, el sistema de resolución de conflictos en el ámbito fiscal, se basó principalmente en procesos confrontativos. La interacción entre las personas contribuyentes y las autoridades fiscales se ha visto marcada por un enfoque excesivamente formal y, en varias ocasiones, por tomar tiempo la resolución de los asuntos. Aunque este modelo pudo ser adecuado en su contexto original, hoy resulta limitado ante las demandas actuales de mayor eficacia, cercanía con la ciudadanía y fortalecimiento de la credibilidad institucional.

La creación del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del TFJA responde a una necesidad: **despresurizar el sistema judicial, fortalecer la cultura de la legalidad y construir canales más ágiles y colaborativos para la resolución de conflictos fiscales.**



¿Qué cambia con este Centro?

El Reglamento sienta las bases para el funcionamiento de un organismo que actuará como facilitador entre las partes: la persona contribuyente y la autoridad fiscal. Lejos de ser un simple órgano de trámite, el Centro se proyecta como un espacio institucional dotado de autonomía técnica y funcional, orientado a generar confianza y promover acuerdos eficaces.

Entre sus objetivos destacan:

- ✓ Promover la mediación y la conciliación como alternativas reales para resolver disputas fiscales.
- ✓ Generar procedimientos flexibles, transparentes y con enfoque restaurativo.
- ✓ Profesionalizar a las y los facilitadores, mediante procesos rigurosos de selección y capacitación.
- ✓ Reducir los costos económicos y sociales derivados del litigio tradicional.



Fotografía de @pdrvector en Freepik

Más allá del litigio: una justicia con rostro humano

La implementación de este Centro representa una ruptura con la visión adversarial del conflicto fiscal. **Le apuesta a una justicia con rostro humano, donde el diálogo y la buena fe sustituyan la lógica de imposición y resistencia.** Es, también, un reconocimiento tácito de que el sistema fiscal no puede consolidarse sin un marco institucional que escuche, entienda y resuelva antes que sancione.

La justicia tributaria, históricamente percibida como técnica, comienza así un tránsito hacia esquemas más horizontales, donde se valora la autonomía de la persona contribuyente y se reconstruye el tejido de confianza entre la ciudadanía y el Estado.



Fotografía de @bramjanssens en Freepik

Retos a considerar

Por supuesto, el éxito de esta iniciativa dependerá de múltiples factores: la capacitación efectiva del personal, la voluntad real de las autoridades fiscales para participar en los mecanismos alternativos -como ya sucede en la figura de los Acuerdos Conclusivos-, la difusión adecuada del Centro entre los contribuyentes y, sobre todo, un cambio de mentalidad que permita ver el conflicto no como un campo de batalla, sino como una oportunidad para fortalecer el estado de derecho.



Fotografía de @nattanan726 en Freepik

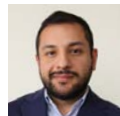


Fotografía de Freepik

El inicio de una nueva época para la justicia fiscal

La publicación del reglamento del Centro Público de Mecanismos Alternativos del TFJA además de que representa un acto normativo que trasciende una simple formalidad administrativa, al constituirse como un instrumento clave para garantizar la legalidad, promover la eficiencia institucional y fortalecer los mecanismos de solución de controversias, es el **inicio de una nueva etapa en la evolución de la justicia fiscal federal en México**, una que privilegia el consenso sobre la confrontación, la eficacia sobre la rigidez, y la justicia sustantiva sobre la meramente formal.

Patricio Salvador Barragán Hernández
 Subdelegado en la Delegación
 Quintana Roo de **PRODECON**



Conoce la actualización del **Manual de Cumplimiento Tributario 2025**



Escanea con tu celular
para descargar el Manual



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Victorias del contribuyente



Asesoría

Delegación Guerrero

Caso 1.

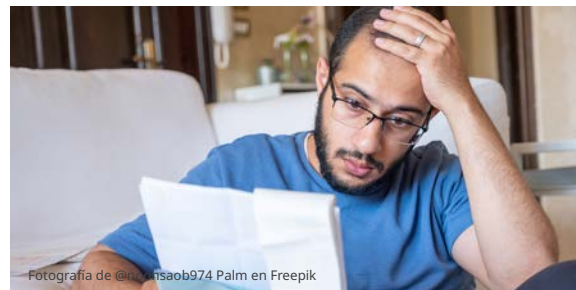
PRODECON auxilió a una persona contribuyente a obtener la devolución del saldo a favor del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2023, mismo que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) le había negado de manera automática por acumular ingresos de un retenedor desconocido.

Una persona contribuyente se percató, al presentar la Declaración Anual de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2023, de que una persona moral (retenedor desconocido) le había emitido comprobantes fiscales por concepto de nómina, sin que existiera ninguna relación laboral con dicho empleador.

Derivado de lo anterior, a través del área de **Quejas y Reclamaciones**, se requirió a la persona moral retenedora para que indicara, entre otros cuestionamientos, las razones fundadas por las cuales expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de la persona contribuyente quejosa, si habían mantenido una relación laboral en el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, si existía algún error en la expedición de dichos CFDI, considerara factible su cancelación. No obstante, la persona moral retenedora no dio respuesta a los requerimientos de este *Ombudsperson* fiscal.

En ese sentido, mediante el servicio de **Asesoría**, **PRODECON** apoyó a la persona contribuyente para presentar la solicitud de devolución del saldo a favor de Impuesto sobre la Renta, así como las denuncias ante la Fiscalía General del Estado y ante el SAT, al desconocer la relación laboral con el retenedor en el citado ejercicio fiscal 2023.

Una vez que la autoridad fiscal analizó la solicitud y la documentación exhibida, autorizó la devolución a la persona contribuyente por la cantidad actualizada de **\$6,013.00**.



Fotografía de @ansao974 Palm en Freepik



Fotografía de @pee282054 Palm en Freepik



Asesoría

Delegación Estado de México

Caso 2.

Con la intervención de **PRODECON**, una empresa importadora acreditó la correcta aplicación de la excepción prevista en la NOM-024-SCFI-2013, evitando sanciones en materia de comercio exterior.

Las importaciones de comercio exterior que realizan las personas contribuyentes se clasifican al amparo de fracciones arancelarias y estas, a su vez, se encuentran sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada o salida del país. En consecuencia, la incorrecta aplicación de dichas normas genera diferentes sanciones.

Una empresa importadora de mercancías demostró, con la intervención de **PRODECON**, que exceptuó de forma correcta el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-2013, toda vez que las mercancías importadas señaladas en los pedimentos revisados, si bien fueron enajenadas por la persona contribuyente, lo cierto es que el cliente no se consideró como público en general, ni consumidor final, ya que formaba parte del proceso de manufactura.

Lo anterior se corroboró con los CFDI emitidos por la persona contribuyente, con la documentación aportada por la misma, en la que se acreditó que se encontraba impedida de enajenar la mercancía con terceros.

Derivado de lo anterior, la Delegación en el Estado de México de **PRODECON** sugiere que, si cuentas con la debida documentación e información para acreditar tus operaciones de comercio exterior, puedes acudir a solicitar un **Acuerdo Conclusivo**.



Fotografía de @wavebreakmedia_microm en Freepik



Fotografía de @user3512297 en Freepik



Acuerdos Conclusivos

Delegación Guanajuato

Caso 3.

A través de un **Acuerdo Conclusivo**, una persona contribuyente logró regularizar un adeudo cercano al millón de pesos por Impuesto sobre la Renta, lo que redujo significativamente su carga fiscal.

En ejercicio de sus facultades de comprobación, la autoridad revisora detectó que una persona contribuyente había omitido el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por un monto total de **\$995,136.07**, por concepto de impuesto histórico, actualizaciones, recargos y multas.

Ante esta situación, la persona contribuyente solicitó la adopción de un **Acuerdo Conclusivo** ante **PRODECON**. Durante el proceso, manifestó su intención de regularizar su situación, aplicando el beneficio previsto en el artículo trigésimo cuarto transitorio, fracción I, inciso b), de la Ley de Ingresos de la Federación para 2025, mediante el cual **obtuvo la reducción del 100% de los recargos y multas de fondo, equivalentes a \$236,938.99 y \$185,883.13, respectivamente, sumando un total de \$422,822.12**, y realizó únicamente el pago correspondiente al saldo restante en cantidad de **\$671,596.00**.

Como resultado, la persona contribuyente y la autoridad revisora suscribieron un **Acuerdo Conclusivo**, en el que se reconoció que sus adeudos por concepto de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2022, quedaron completamente regularizados. A través del **Acuerdo Conclusivo**, y gracias a la flexibilidad del mismo, es posible aprovechar las facilidades administrativas previstas en las disposiciones legales aplicables.



Fotografía de @EyeEm en Freepik



Fotografía de @Flowo en Freepik



Representación y Defensa Legal

Delegación Guerrero

Caso 4.

PRODECON logró la nulidad de una cédula de determinación de omisiones de pago en materia de aportaciones patronales y/o entero de descuentos para las amortizaciones por créditos para vivienda, derivado de que la persona contribuyente fue víctima de un robo de identidad.

Una persona contribuyente acudió a **PRODECON** al enterarse de que su cuenta bancaria de nómina estaba inmovilizada, en virtud de que se encontraba dada de alta como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y, en consecuencia, tenía adeudos con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Sin embargo, argumentaba ser una persona física que tributaba en el régimen de sueldos y salarios como empleada, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y nunca haber solicitado la inscripción y/o alta patronal ante el IMSS.

En defensa de los derechos de la persona contribuyente, **PRODECON** promovió un Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en donde se argumentó que era ilegal la emisión de la cédula de liquidación, en razón de que la persona contribuyente nunca tuvo una relación laboral con los trabajadores enlistados en la misma, ni solicitó la inscripción y/o alta patronal ante el IMSS, **puesto que fue víctima de robo de identidad y de uso indebido de su firma electrónica.** Para acreditar lo anterior, se exhibieron diversas pruebas documentales públicas y privadas con las cuales se demostró ante el Tribunal que, la persona contribuyente

solo había tenido ingresos por sueldos y salarios, que nunca había realizado actividades empresariales o profesionales, que no había emitido CFDI relacionados con actividades de minería, ni señalado otras sucursales o establecimientos fuera del Estado de Guerrero, y que, del contenido de los estados de cuenta aportados, se desprendía que únicamente recibía depósitos de nómina.

Gracias a la asistencia legal ofrecida por **PRODECON**, el Órgano Jurisdiccional determinó que la cédula de liquidación era ilegal, en virtud de que la autoridad no desvirtuó la negativa de la persona promovente relativa a su registro como patrón y alta de los supuestos trabajadores, por lo que declaró su nulidad y ordenó a la autoridad dejar sin efectos la inmovilización de la cuenta bancaria.



Fotografía de @gajus Palm en Freepik



Criterios PRODECON

Te invitamos a conocer los **Criterios** aprobados en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Normatividad obtenidos por **PRODECON**.



Inicia tu actividad económica con el pie derecho: *conoce y cumple con tus obligaciones*

- **Tu RFC, tu e.firma y tu Buzón Tributario** son las claves para arrancar tu camino en materia fiscal, sin contratiempos.

Si vas a emprender un negocio o estás por iniciar una actividad económica, es fundamental que conozcas tus obligaciones fiscales. Hoy te compartimos algunos conceptos que te ayudarán a cumplir con ellas y a dar pasos firmes hacia el éxito en tu proyecto.

Ingresar al mercado laboral requiere preparación, y parte de ella consiste en estar informado sobre los aspectos fiscales que acompañan el inicio de cualquier actividad económica.



Recuerda: mantener tu información actualizada y cumplir en tiempo y forma con tus obligaciones, te permitirá evitar sanciones y concentrarte en hacer crecer tu proyecto.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Todas las personas mexicanas mayores de 18 años, además de tramitar su credencial para votar, deben inscribirse en el RFC, de acuerdo con la reforma al Código Fiscal que entró en vigor en 2022.



e.firma

Es necesaria para realizar diversos trámites ante la autoridad tributaria. Con ella, incluso puedes descargar tu Cédula Profesional por internet, además de llevar a cabo otros procesos ante el Gobierno.

Domicilio fiscal

Es el lugar donde realizas tu actividad económica o, en su caso, tu casa habitación. No estar localizable puede ser motivo de sanciones.





Buzón Tributario

Es el sistema de comunicación electrónica entre la persona contribuyente y la autoridad fiscal. Se activa con tu teléfono móvil y tu correo electrónico. Recuerda que tienes hasta el 31 de diciembre de 2025 para habilitarlo; de lo contrario, podrías recibir una multa.

Contraseña

Es la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida. Con ella podrás realizar múltiples trámites en la página del SAT.



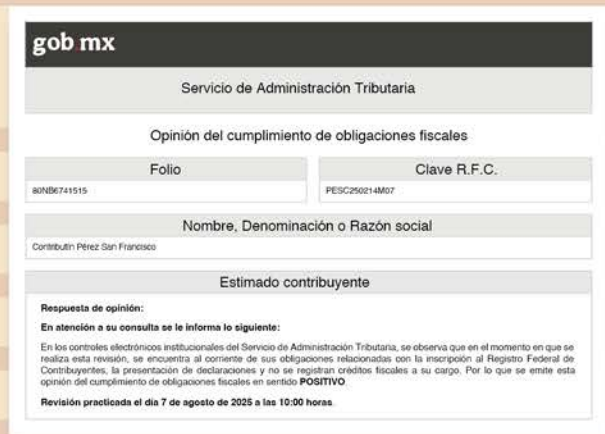
Constancia de situación fiscal

Contiene la información fiscal de la persona y permite verificar la inscripción en el RFC. Además integra datos como la Cédula de Identificación Fiscal con el código QR.



Opinión del cumplimiento

La opinión que emite el SAT puede ser: **Positiva, Negativa o Inscrito sin obligaciones.** Si tu opinión es negativa, tendrás dificultades para integrarte al mundo laboral.



Te deseamos mucho éxito si vas a iniciar tu actividad económica. Tú formas parte de quienes impulsan la economía de nuestro México.

Y recuerda: si tienes dudas y requieres asesoría gratuita, ¡ven a PRODECON!

Bertha Alicia Barajas Cortés
Jefa de Departamento de Medios y Difusión de PRODECON



Rocío Vargas Galván
Enlace de Contenidos de PRODECON





PRODECON te brinda asesoría fiscal gratuita.

Acude a nuestras oficinas ante cualquier contingencia fiscal y
recibe orientación clara y personalizada.

No necesitas previa cita. ¡Visítanos!

Encuentra tu delegación más cercana en:

www.prodecon.gob.mx

Mantente al tanto de tus obligaciones fiscales, ¡activa tu Buzón Tributario hoy mismo!

El **Buzón Tributario** es la vía oficial para que el SAT te notifique actos, requerimientos y otras comunicaciones fiscales.

Sigue estos sencillos pasos para activarlo ahora:

1. Ingresa a la página oficial del SAT

Visita www.sat.gob.mx y da clic en el ícono del "Buzón Tributario" y posteriormente selecciona el botón "Habilita tu buzón".



2. Accede con tu RFC y contraseña o e.firma

Para ingresar necesitarás tu RFC y la contraseña que usas en el portal, o bien tu e.firma (firma electrónica avanzada).

3. Ingresa y confirma tus datos de contacto

Asegúrate de que tu correo electrónico y número de teléfono estén correctos, ya que a través de estos se enviarán alertas.

4. Activa las notificaciones electrónicas

Confirma la activación y acepta recibir notificaciones por este medio.

5. Confirma la activación

Recibirás un correo o mensaje confirmando que tu buzón está activo y listo para usarse.

¡Estar al tanto de tu Buzón Tributario es fundamental para evitar multas, sanciones o retrasos en tus trámites!

Hack Fiscal



- Revisa tu Buzón Tributario regularmente para no perder ningún aviso importante.
- Mantén actualizados tus datos de contacto para asegurar que las notificaciones te lleguen sin problema.
- Responde oportunamente a requerimientos o notificaciones para evitar multas o problemas legales.

¿Tienes dudas o necesitas ayuda?

Si no tienes la certeza de cómo activar tu Buzón Tributario o prefieres asesoría personalizada, recuerda que en **PRODECON** podemos ayudarte. Acude a nuestras oficinas centrales en la Ciudad de México, o a cualquiera de las 30 Delegaciones en la República Mexicana.





Sabías que ...

Más de una década de funcionalidad

El **Buzón Tributario** entró en vigor en 2014, comenzó a usarse de forma gradual, iniciando con los grandes contribuyentes, es decir, personas morales. Un año después, en 2015, su uso se amplió a personas físicas con actividad empresarial y otros regímenes fiscales.

Actualmente es el canal oficial de comunicación entre el SAT y las personas contribuyentes. Su objetivo es simplificar las notificaciones y el envío de información de manera ágil, segura y disponible las 24 horas, los 365 días del año.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria (2014). *Buzón Tributario*. Gobierno de México. <https://www.sat.gob.mx>



Un buzón multifuncional

El **Buzón Tributario** no solo sirve para recibir notificaciones del SAT. También es una herramienta versátil: a través de él puedes presentar promociones (acciones legales para manifestar desacuerdo y solicitar la anulación, modificación o revocación de un acto o resolución), enviar avisos e incluso dar cumplimiento a requerimientos de información que solicite la autoridad fiscal.

El sistema está vinculado con tu correo electrónico y celular, ya que al darte de alta el SAT pide registrar estos datos para enviarte alertas cada vez que recibes una notificación. Para ingresar, necesitas tu e.firma o la contraseña, lo que garantiza seguridad en los trámites.



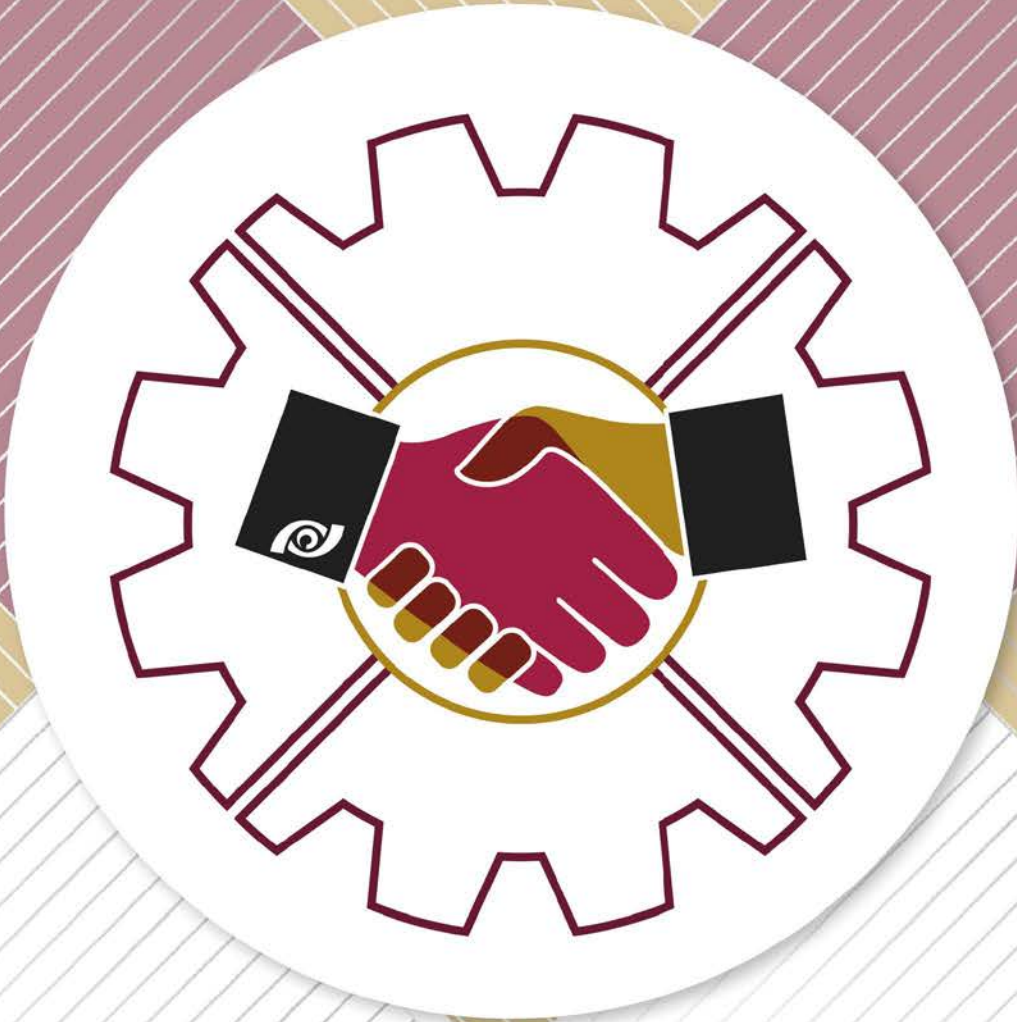
Más vale prevenir...

¿Sabías que **no habilitar tu Buzón Tributario, o no registrar o actualizar tus medios de contacto, puede costarte entre \$3,850 y \$11,540 de multa**, de acuerdo con los artículos 86-C y 86-D del Código Fiscal de la Federación?

La buena noticia es que **la aplicación de esta sanción tendrá prórroga hasta el 1 de enero de 2026.**

Fuente: Servicio de Administración Tributaria (s. f.). *Aspectos normativos [Buzón Tributario]*. https://www.sat.gob.mx/minisitio/BuzonTributario/preguntas_frecuentes_aspectos_normativos.html





ACUERDOS CONCLUSIVOS

Accede al
**Sistema Electrónico de Recepción
de Solicitudes de Servicios
(SERSE)**
e ingresa tu solicitud



Servicios de PRODECON

Seguimos atendiéndote
en nuestras modalidades:



Asesoría
presencial



Asesoría por
medios remotos



Delegaciones

Ubica la oficina de **PRODECON** más cercana
www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones



Teléfonos

55 1205 9000
800 611 0190



Correo electrónico

Escríbenos sobre cualquier duda en materia fiscal
atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx



Agenda tu cita

Asesoría personalizada solicitando tu cita en:
<https://citas.prodecon.gob.mx/>



Chat en línea

Escríbenos a través de nuestro portal oficial
www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/



PRODEBOT

Tu asesor virtual automatizado en materia fiscal
www.prodecon.gob.mx

Horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.